

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

La ley obliga en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1º del Código civil). No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo concurso deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Calle de Victoria, 2 y Sta. Eulalia, 2.
En Cartagena (barrio Peral), Don Carlos Molina. 18 sus 180.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 20 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como lo se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SS. MM. el Rey y la Reina Re-
gente (q. D. g.), y Augusta Real
familia, continúan en esta Corte
sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» num. 55 de 24 Febrero.)

MINISTERIO DE MARINA

PROGRAMA

PARA LAS OPOSICIONES DE INGRESO EN
EL CUERPO DE SANIDAD DE LA AR-
MADA

(CONCLUSIÓN) (1)

179. Vendaje compresor de Es-
march.—Ventajas e inconvenientes
de la isquemia.

280. El alcoholismo.—Su in-
fluencia física y moral sobre el
hombre.

181. Signos de la muerte real y
su diferencia de la muerte apa-
rente.

182. Reflexiones generales sobre
la higiene del hombre de mar.

183. Generalidades sobre las en-
fermedades de la piel.—Su natura-
lezza y clasificación.

184. El microscopio y los servi-
cios que presta en la clínica.

185. ¿Hay enfermedades de aci-
matación?—Concepto general de
las enfermedades exóticas.—Cau-
sas de que dependen.—Su frecuen-
cia.—¿Hay verdadero antagonismo
entre unas y otras?

186. Acción de los cuerpos vul-
nerantes.—Tumores sanguíneos.

187. Medidas convenientes para
disminuir la mortalidad de los
Ejércitos de mar y tierra en la isla
de Cuba.

188. La trichina y la trichinosis.

189. La intoxicación palúdica y
el quinismo.

190. El régimen alimenticio en
las enfermedades crónicas.

191. Procedimientos para la con-
servación de las maderas destina-
das a construcciones navales.

192. La temperatura y sus dife-
rencias en los estados morbosos.—
Su valor en el diagnóstico y pronó-
stico de las enfermedades.

(1) Véase el Boletín num. 204.

- 193. Acción general del alumbrado sobre la economía en general y sobre el aparato de la visión en particular.—Ventajas del alumbrado eléctrico en la higiene naval.
- 194. Concepto de la cirugía conservadora.—Oportunidad de las operaciones quirúrgicas.
- 195. La tuberculosis y la escrófula.—¿Tienen el mismo origen?
- 196. Diferencias entre las enfermedades tifoideas y los estados tificos.
- 197. La anestesia en cirugía.—Sus ventajas.—Anestesia mixta.
- 198. Cuidados y socorros que deben prestarse a un naufrago después de varios días de abstinencia de alimentos y bebidas.
- 199. Socorros que deben prestarse a los asfixiados por sumisión y tiempo que debe durar el tratamiento.
- 200. Aneurismas quirúrgicos.—Comparación de los métodos de los tratamientos antiguos y modernos.

Operaciones quirúrgicas que han de practicar los opositores en el cadáver, según se previene en el artículo 3º de este programa.

- 1. Ligadura de la arteria carótida primitiva.
- 2. Ligadura del tronco braquiocefálico.
- 3. Ligadura de la arteria carótida externa.
- 4. Ligadura de la arteria carótida interna.
- 5. Ligadura de la arteria subclavia.
- 6. Ligadura de la arteria axilar.
- 7. Ligadura de la arteria humeral.
- 8. Ligadura de la arteria radial.
- 9. Ligadura de la arteria cubital.
- 10. Ligadura de la arteria facial.
- 11. Ligadura de la arteria pediana.
- 12. Ligadura de la arteria tibial anterior.
- 13. Ligadura de la arteria tibial posterior.
- 14. Ligadura de la arteria peronea.
- 15. Ligadura de la arteria poplitea.
- 16. Ligadura de la arteria femoral de la parte media del muslo.
- 17. Ligadura de la arteria femoral inmediatamente debajo del ligamento de Poupart.
- 18. Ligadura de la arteria iliaca externa.

- 19. Ligadura de la arteria iliaca interna.
- 20. Ligadura de la arteria glútea.
- 21. Ligadura de la arteria iliaca primitiva.
- 22. Ligadura de la arteria espermática.
- 23. Desarticulación de las falanges.
- 24. Amputación simultánea de los cuatro últimos dedos de la mano.
- 25. Amputación de los metacarpianos por contigüidad.
- 26. Amputación de la muñeca, ó desarticulación cubitoradio-carpiano.
- 27. Amputación del antebrazo por cualquiera de sus puntos de elección.
- 28. Amputación del brazo por continuidad, método oval.
- 29. Amputación del brazo, método a colgajos.
- 30. Amputación del brazo por desarticulación del hombro.
- 31. Desarticulación tarso-metatarsiana.
- 32. Desarticulación metatarsofalangiana del dedo gordo del pie.
- 33. Amputación tibio-tarsiana.
- 34. Desarticulación del pie, conservando la extremidad posterior del calcáneo.
- 35. Amputación de la pierna por cualquiera de los puntos de elección, método circular.
- 36. Amputación de la pierna, método a colgajos.
- 37. Desarticulación de la rodilla.
- 38. Amputación del muslo por cualquiera de los puntos de elección, método circular.
- 39. Amputación del muslo en cualquiera de los puntos de elección, con uno ó más colgajos.
- 40. Desarticulación coxo-femoral, con uno ó dos colgajos.
- 41. Desarticulación coxo-femoral, método circular ó oval.
- 42. Resección del primer metacarpiano.
- 43. Resección de la extremidad inferior del cúbito.
- 44. Resección de la extremidad inferior del radio.
- 45. Resección de la extremidad superior del cúbito ó apofisis olécranon.
- 46. Resección de la cabeza del húmero.
- 47. Resección del tercio inferior de la tibia.
- 48. Resección del tercio inferior del peroné.
- 49. Resección del tercio superior del peroné.

- 50. Resección de la cabeza del fémur.
- 51. Resección de la mitad del maxilar inferior.
- 52. Resección del maxilar inferior.
- 53. Resección de la mitad anterior de cualquiera de las costillas.
- 54. Resección del primer metatarsiano.
- 55. Resección de la clavícula.
- 56. Sección subcutánea del músculo extensor cleido mastoideo.
- 57. Sección subcutánea del músculo extensor común de los dedos.
- 58. Sección subcutánea del tendón de Aquiles.
- 59. Sección de uno de los músculos rectos del ojo.
- 60. Sección subcutánea del músculo biceps braquial.
- 61. Trepanación.
- 62. Cateterismo del conducto lágrimal.
- 63. Labio leporino.
- 64. Quiloplastia ó restauración del labio inferior.
- 65. Extirpación de las amigdalas.
- 66. Traqueotomía.
- 67. Cateterismo del esófago.
- 68. Esofagotomía.
- 69. Paracentesis del pericardio.
- 70. Paracentesis del abdomen.
- 71. Cateterismo de la uretra.
- 72. Amputación del pene.
- 73. Castración.
- 74. Punción vesical.

Madrid 27 de Febrero de 1896.—
Beranger.

(«Gaceta» num. 51 de 20 Fbro.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.668.

Secretaría.—Circular.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente ley Provin-
cial y por no haber podido celebrar
sesión la Excmo. Diputación el dia
13 y 24 del actual, por falta de nú-
mero suficiente de Sres. Diputados;
he acordado convocarla nuevamen-
te para el dia 4 del próximo mes de
Marzo y hora de las cuatro de la
tarde y en su Palacio provincial,
con objeto de tratar de los asuntos
siguientes:

- 1. Redacción, discusión y apro-
bación del presupuesto adicional al
ordinario de esta provincia, para el
ejercicio económico de 1895-96.
- 2. Discusión y aprobación en
su caso de las actas que acrediten

(1) Véase el Boletín num. 204.

la elección de D. Francisco Peiergrin Rodríguez y D. Antonio Menéndez Molina, para el cargo de Diputado provincial por los distritos de Lorca-Totana y Cieza-Yecla, en las elecciones parciales verificadas el dia 8 de Diciembre último; y

3.^o De la dimisión presentada por el Sr. Presidente de la misma, y la sustitución en su caso.

Además he acordado apercibir á los Sres. Diputados que no asistan, exigiéndoles la más estrecha responsabilidad conforme determina el art. 66 de la ley Provincial.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 62 de la ley mencionada.

Murcia 25 de Febrero de 1896.— El Gobernador, Francisco López Chicheri.

Cuarta sección.

Número 1.654.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANÍA DEL PUERTO

DE CARTAGENA

El Excmo. Sr. Capitán general de este Departamento, en comunicación fechada 20 del actual, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Jefe de Estado Mayor general, me comunica en 12 del que cursa la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.: El Sr. Ministro del ramo dice con esta fecha al Presidente del Centro Consultivo, lo que sigue:—Excmo. Sr.: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en Real orden de 3 del mes actual, me dice lo que sigue:—Excmo. Sr.: Circulando la noticia de que se trata de vender la isla de Cabrera, llave del puerto de Palma de Mallorca; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se haga público lo que sigue:—Cualesquieran que sean los derechos de que se halte asistido el que se dice propietario de los terrenos apropiables de la isla de Cabrera, nuncá se extenderán tales derechos á más que á los que en su caso posea con legítimo título y puedan ser objeto de propiedad particular y sabido es que las playas de la isla de Cabrera, sus costas ensurcadas, calas, radas, calicas y pueros como todos los de su especie en el territorio español, pertenecen exclusivamente al Estado y forman parte integrante del dominio de la Nación, y como ésta posee además en la isla de Cabrera algunas fortificaciones y edificios cuya pertenencia no ha traspasado jamás, conviene que todo esto se haga público para los efectos oportunos.—Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para conocimiento de esa Corporación.—Y de igual Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo trascrivo á V. E. para su noticia y circulación en la comprensión de ese Departamento.—Lo que translado á V. S. para su conocimiento y á fin de que se haga público por medio del Boletín oficial de esa provincia.»

Lo que tengo el gusto de trasladar á V. S. para que se sirva ordenar la publicación en el referido Boletín oficial, rogándole me remita un ejemplar del en que éste se publique.

Dios guarde á V. S. muchos años. Cartagena 22 de Febrero de 1896.—Joaquín Bustamente.

Número 1.653.

Don Juan López García, Comandante de Infantería Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza Emilio Robles López, soldado del Regimiento reserva de Teruel, número setenta y siete, hijo de Martín y de María Cruz, natural de Caravaca, provincia de Murcia, de oficio de comercio, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, de estatura un metro quinientos sesenta y cinco milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regular, barba naciente, color sano, frente regular, producción buena, sin señas particulares; á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito, sigo expediente por haber faltado á la concentración ordenada por la Real orden de veintinueve de Julio último.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Emilio Robles López, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado sito calle San Pablo veintiocho, cuarto piso, primera puerta, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á este dicho Juzgado, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitorio tenga la debida publicidad, insértese en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia y de Murcia.

En Barcelona á los seis días del mes de Febrero del año mil ochocientos noventa y seis.—El Juez instructor, Juan López.—Por su mandato, El soldado Secretario, Melchor Mayol.

Quinta sección.

Número 1.662.

AGENCIA EJECUTIVA POR IMPUESTOS DE MINAS

de la

PROVINCIA DE MURCIA

CARTAGENA

Don José Carrillo y Hernández, Agente ejecutivo por impuestos de minas de esta provincia.

Hago saber: Que declarados incursos en el apremio de primer grado todos los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas por el canon de superficie y productos de minas correspondiente al tercer trimestre del presente año, se comunica por medio del presente anuncio conforme á lo prevenido en la instrucción vigente, advirtiendo que si en término de cinco días, no satisfacen los morosos sus cuotas y recargos, incurirán en el apremio de segundo grado, que decretare en otro caso en uso de la facultad que me concede la referida instrucción en su art. 9º.

Cartagena 24 de Febrero de 1896.—Al Agente, José Carrillo y Hernández.

Número 1.658.

ADMINISTRACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en orden de 15 del actual, se ha servido adjudicar las fincas que á continuación se expresan, á favor de los individuos que también se designan.

Número del inventario.	Nombre de las fincas.	Propiedad	Nombre del promotor.
300	Clero.	José María Soler	El mismo.
835	Id.	Pedro Sánchez García	Antonio Martínez Vera
217	Estado.	Id.	El mismo.
223	Id.	Id.	José María García Soler
230	Beneficencia	Id.	Id.
149			

Importo del promotor.

Pesetas

120

300

100

80

50

20

10

5

2

1

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

Real decreto de 2 de Noviembre de 1888, suprimiendo las oposiciones a escuelas en la capital de la provincia.

Aprobar la distribución de fondos del mes de Diciembre.

Abonar 55 pesetas á D. Juan Requena por impresos para el Juzgado municipal de esta villa.

Idem 36'75 á Ildefonso Palencia, por trabajos de carpintería en la misma dependencia.

Idem 35 pesetas al mismo, por tapicería para el mobiliario de la Casa Ayuntamiento.

Idem 39'50 pesetas á Severo Cebrián, por la recomposición de las butacas del teatro.

Idem 40 pesetas á D. Agustín Palencia, Profesor de Arquitectura, por trabajos ordenados por la Alcaldía.

Idem 12 pesetas á Juan Guardiola, por conducir el Juzgado á practicar diligencias sumariales.

Idem 4 pesetas á Ginés Martínez, por bagaje facilitado á la Guardia civil de Cadejar.

Idem 3 pesetas á Pedro Martínez, por id. hasta Cieza.

Idem 3 pesetas á Juan Terol, por id. á Yecla.

Que pasen dos cuentas á informes de la Comisión.

Reparar varias paredes y tabiques del Teatro del Municipio.

Que se forme inventario de los efectos y enseres que existen en dicho establecimiento.

Que se proceda á la formación del padrón general de habitantes de este término por encontrarse muy deficiente el que existe, autorizando al Sr. Alcalde para que nombre el personal necesario.

Nombrar guardias de montes á Juan García Herrero y otros.

Se levantó la sesión.

Ordinaria del dia 9.

Presidencia del Sr. Fernández.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Cumplir las órdenes circulares en los Boletines oficiales de la provincia.

Quedar enterado de una comunicación de la Tesorería que señala el día 16 para la liquidación de lo recaudado por territorial en el trimestre actual.

Que pasara á la Comisión de obras la instancia de Sebastián Jiménez, solicitando licencia para construir una cueva en el 2º distrito.

Abonar 28'75 pesetas á Juan Requena, por modelación impresa para contabilidad.

Idem 177 pesetas á Alejandro Abellán, por las obras de reparación en la escuela de San José.

Idem 38'85 pesetas á Salvador Bernabeu, por material para las oficinas municipales.

Idem 35 pesetas al mismo, por su viaje á Murcia á entregar las cédulas personales.

Idem 10 pesetas al mismo señor, por un manual de quintas y otro de montes.

Idem 116 pesetas á Ildefonso Tomás, por la limpieza de las calles, en el mes de Noviembre próximo pasado.

Que pasen á informe de la Comisión seis cuentas, presentándolas después para su aprobación.

Socorrer á 36 vecinos que solicitan se les preste trigo del Pósito municipal.

Que se proceda á hacer las obras necesarias para la reparación del Matadero viejo.

Se levantó la sesión.

Ordinaria del dia 16.

No se celebró por falta de asistencia de Sres. Concejales en número bastante para deliberar.

Adjudicar la parcela urbana de la calle de San Roque núm. 17, a don Eugenio Espinosa, por precio de mil pesetas al contado, basado en el preínsito dictamen emitido por la Comisión de obras.

Que se instruya expediente en averiguación de las causas que haya motivado las deficiencias observadas en la construcción del nuevo matadero, para depurar las responsabilidades que pudieran surgir.

Que quede á disposición de los señores Concejales el nuevo padrón vecinal para que examinado se le preste su aprobación si la mereciera, por no haberse presentado reclamación alguna sobre el mismo durante su exposición al público.

Que se instruya expediente para la enajenación de la maquinaria y efectos de la instalación de la luz eléctrica, retenidos en depósito provisional, por haber quedado de propiedad del Municipio.

Que se aperciba á la Junta administrativa, para que rinda la cuenta general justificada de la inserción de 108.000 pesetas que el pueblo, se dice, de no para obras de utilidad pública y que si no lo hiciere se forme de oficio y después de cesurada por el Régidor Síndico, pase á la discusión y votación de la Junta municipal, para que esta declare las correspondientes responsabilidades.

Que se broqueen los pozos que existen contiguos á los caminos vecinales, para evitar los peligros que ofrecen.

Que se giren visitas á las escuelas públicas.

Que se eviten los abusos cometidos por los vecinos, arrojando heces á la rambla.

Abrobar los nombramientos de guardias municipales de montes, hechos por el Sr. Alcalde á favor de Fermín Arranz y cinco más.

Se levantó la sesión.

Ordinaria del 27.

Presidencia del Sr. Fernández. Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó cumplir las órdenes y circulares publicadas en los Boletines oficiales de la última semana.

Que se remesen los documentos que dejaran de unirse al rendir las cuentas generales de este Ayuntamiento del ejercicio 1892-93, y que reclama el Sr. Gobernador civil de la provincia en 24 de Enero corriente.

Que se interese del Sr. Coronel de la zona de reclutamiento de Murcia, una liquidación, con relación de cargo, de lo que adeuda este Municipio, por socorros á mozos de esta villa, que resultaron inútiles en los reemplazos de 1894-95, para su abono.

Mostrarse parte en el proceso que se instruye por falsedad por el Juzgado de Yecla, y que se remitan los documentos que se reclamen por aquella autoridad judicial.

Que pase á informe de la Comisión de Hacienda, el escrito presentado por D. Mariano Carrión Gómez, reiterando otro, en el que solicitaba se le hiciera liquidación general de la recaudación del impuesto de consumos de esta villa y año económico 1890-91, para cancelar la fianza que tiene constituida.

Que pase á la misma Comisión, otro relativo á igual asunto que el anterior, producido por D. José Carrión Martínez, como fiador que fué de su hijo D. Mariano, para que se le conceda la fianza que constituyó.

Desestimar la instancia presentada por D. Alonso Guardiola, por infundada, solicitando la suspensión del procedimiento ejecutivo que se sigue contra él y otros, por

haber sido declarados responsables de la cantidad de 1.000 pesetas, por contingente carcelario, cuyo ingreso no se justificó legalmente.

Desestimar también otro escrito instado por D. Dionisio Abellán Guardiola, por improcedente y extemporáneo, en el que solicitaba la adjudicación de la parcela urbana de la calle de San Roque, núm. 17.

Conceder el préstamo de seis fanegas de trigo de los fondos del Pósito municipal.

Abonar 22'25 pesetas á D. Juan Antonio Vilomara, por una estufa para las oficinas de Secretaría.

Idem 54'75 pesetas á D. Juan Requena, por impresos, papel y sobres para id. id.

Idem 9'50 pesetas á Francisco López, por socorros á varios detenidos por la Guardia civil.

Idem cinco pesetas á Anselmo Carrillo, por hilo para el Juzgado municipal.

Idem cuatro pesetas á José Gárdia, por conducir un oficio á la Guardia civil de Ontur.

Idem 40 pesetas á la «Gaceta de Madrid», por la suscripción del 2.º semestre del 1895.

Idem 50 pesetas á Pascual Sánchez, por gastos de un viaje á Murcia á gestionar asuntos del Municipio.

Idem 2'50 pesetas á Ginés Pérez, por premio de la muerte de una Aguiluca, animal dañino.

Que pasen á informe de la Comisión de Hacienda, cuatro cuentas presentadas para su aprobación y pago.

Que se proceda á la medición y tasación de los montes de esta villa, exceptuados de la venta, para abonar al Tesoro el 20 por 100 que le corresponde.

Se levantó la sesión, cuya acta fué firmada.

Jumilla 3 de Febrero de 1896.— Enrique Jiménez, Secretario interino.

Particular de la sesión ordinaria de 3 de Febrero de 1896.

También se leyeron y fueron aprobados los acuerdos en extracto tomados por el Ayuntamiento en todo el pasado mes de Enero, acordando su remisión, para que se inserte en el Boletín oficial de la provincia.

Jumilla 3 de Febrero de 1896.— El Secretario, Enrique Jiménez.— V. B.: El Alcalde, Fernández.

Número 1.652.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARAVACA

Extracto de los acuerdos tomados

por el Ilmo. Ayuntamiento de

esta ciudad, en el mes de Diciembre ante próximo.

Sesión ordinaria del dia 5.

Presidencia del Sr. Sánchez Olmo.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se concede un plazo de tres meses para satisfacer su adeudo al fondo municipal á D. Rosendo Guerrero y López.

Se acuerdan varios pagos y se aprueba una cuenta.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del dia de la fecha.

Caravaca 30 de Enero de 1896.—

Joaquín S. Guerrero.—V. B.: Sánchez Olmo.

Número 1.663.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BENIEL

Don Andrés Cánovas Morales, Alcalde constitucional de esta villa de Beniel.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas.

Lo que se anuncia al público con el fin de que los aspirantes á dicha plaza, que deberán poseer el título de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía, puedan presentar sus solicitudes en el plazo de treinta días, contados desde el de la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Beniel 23 de Febrero de 1896.—

Andrés Cánovas.

Anuncios.

Venta.

De una imprenta con material para hacer un periódico y toda clase de trabajos, con prensa de hierro, todo en buen uso, se dará muy barato.—Informarán en la imprenta de este periódico.

ALCALDIAS

que no han dado cumplimiento á lo que está previsto sobre el pago de derechos por anuncios desubastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

Pts. Cts.

ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas. 10 » ULEA, por la subasta de consumos á la exclusiva. 16 » ULEA, por la subasta de consumos á venta libre. 16 »

A LOS SECRETARIOS

DE AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción

no venga ajustada á las prescripciones del

Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que

además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el

rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su propietaria los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

FILIACIONES
En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quinto en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Sé envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.